

RESOLUCIÓN No.53-P-GADPR-YVC-2025

“ADQUISICIÓN DE ARCOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FUTBOL INFANTO JUVENILES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE”.

GRECIA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.
- Que,** el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- Que,** el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.
- Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPÚBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Que,** la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPÚBLICAS.
- Que,** el artículo 64 del COOTAD de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece en su literal k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador define en su Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.
El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.
Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación...
- Que,** en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial PDyOT de la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone; y, plan operativo anual del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2025 se encuentra programado el proyecto: "Futuro Rural en Juego" escuelas de fútbol.
- Que,** mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2024-0145 en el que se EXPIDE LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, establece en su artículo 53 de la **determinación del presupuesto referencial** en su numeral 4 determina que: Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia.

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el instrumento de determinación del presupuesto referencial; y, en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. Únicamente en las especificaciones técnicas o términos de referencia se detallará el código CPC.





2

Que, el Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública RLOSNCP establece en su Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas.

De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la LOSNCP, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

Que, el Tesorero y responsable del portal de compras públicas del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: "ADQUISICIÓN DE ARCOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FUTBOL INFANTO JUVENILES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE", con Código: NIC-0968551680001-2025-00040 de fecha 04 de septiembre de 2025.

Que, el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2025-SEP-0001 de fecha 02 de septiembre del 2025, certifica la disponibilidad presupuestaria referencial por el monto de \$4.800,00 USD (Cuatro Mil Ochocientos /100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria: No.73.14.08 de: Bienes artísticos, culturales, bienes deportivos y símbolos patrios (actividades del GAD).

Que, mediante cuadro comparativo de fecha 08 de septiembre se presenta al ejecutivo las ofertas de los proveedores que a continuación se mencionan y se anexan a la presente resolución:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL
1	Villagómez Chávez Byron Agapito	\$3.980,00	597,00	4.577,00
2	Cornejo Sánchez Gardenia de Jesús	\$5.630,00	844,50	6.474,50
3	Galeas Berna Alber Holiber	\$5.710,00	856,50	6.566,50
4	Quiznia Quisnia Bertha Germania	\$4.800,00	720,00	5.520,00

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GAD Parroquial Rural establece que le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

Que, en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

RESUELVO:

Art. 1. Previa revisión de las ofertas presentadas, proceder a través del Mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la: "ADQUISICIÓN DE ARCOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FUTBOL INFANTO JUVENILES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE"; con el PROVEEDOR. Quiznia Quisnia Bertha Germania, por cumplir con las disposiciones exigidas en el numeral 9 del término de referencia.

Art. 2. El valor a cancelar será de: \$4.800,00 USD (Cuatro Mil Ochocientos/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, contra entrega de bienes objeto de contrato.

Art. 3. Delegar en calidad de administradora de Contrato al servidor institucional Señor. Freddy Carlos Armijos Herrera, con el cargo de Coordinador de Obras del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, la recepción, supervisión e inspección del estado, condiciones y cantidad y características de los bienes objeto de contrato.

Art. 4. Establecer el plazo de DIEZ (10) días término al PROVEEDOR para cumplir con la entrega de los bienes objeto de contrato que se contarán a partir de la suscripción conjunta de las partes del respectivo contrato.

Art. 5. Publíquese esta resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec

Art. 6. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Parroquia Yaguachi Viejo Cone, a los 08 días del mes de septiembre de 2025.

Lo firmo en constancia.


Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTE
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

